

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE REPÚBLICA DOMINICANA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA LA COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE EL PROYECTO DE DIPLOMACIA GASTRONÓMICA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de República Dominicana (MIREX) y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador (MREMH), en adelante, denominadas " Las Partes".

CONSIDERANDO: La importancia de la gastronomía como una manifestación cultural y económica que refleja la identidad y tradiciones de los pueblos;

RECONOCIENDO la diversidad y riqueza culinaria de ambas naciones, y de la región Latinoamericana, y su potencial para promover el turismo, el comercio y la cooperación cultural;

CONSCIENTES: De la necesidad de fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre sus respectivas naciones, y de la intención de desarrollar nuevas áreas de cooperación, basados en los principios de la reciprocidad y del beneficio mutuo;

CONSIDERANDO: Que la Diplomacia Gastronómica consiste en el uso de la gastronomía como herramienta para promocionar comercialmente un país entre otros Estados, a través de las Misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas, y que la misma puede representar potenciales e importantes impulsos económicos para cada Estado;

RECONOCIENDO: Que además la Diplomacia Gastronómica habilita los escenarios ideales para promocionar, de primera mano, los productos agropecuarios, agrícolas y agroindustriales nacionales, así como también la exportación de servicios y la inversión extranjera;

CONSIDERANDO: Que República Dominicana es pionero en la región en la implementación de la Diplomacia Gastronómica como eje estratégico de la política exterior y que, por ende, puede intercambiar sus experiencias con otros países interesados en replicar este tipo de iniciativas, como la República del Ecuador.

CONSCIENTES: De que el propósito de generar entendimiento intercultural que mejore la atracción y cooperación de la República Dominicana con los demás países, el MIREX dictó la Resolución Núm. 06-2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, que dispone la implementación de la Diplomacia Gastronómica;

CONSIDERANDO: El propósito de gestionar nuevos mercados para promover la inversión extranjera directa, la apertura de nuevos mercados para la exportación y dinamización del comercio, así como también la promoción, la cultura y la imagen de los países, observando la debida coordinación interinstitucional; así como la supervisión y el fomento de amistad, comerciales, culturales y científicas por las Embajadas, Misiones Permanente, Oficinas y Agencias Consulares;

Han acordado lo siguiente:

**Artículo 1
Objetivo**

El objetivo del presente Memorándum de Entendimiento es promover y habilitar la colaboración entre las partes, en el que República Dominicana comparta su experiencia en la creación e implementación de Proyectos de Diplomacia Gastronómica con la República del Ecuador.

**Artículo 2
Creación de un Grupo de Trabajo**

Las Partes establecerán un Grupo de Trabajo Conjunto para el intercambio de experiencias en materia de Diplomacia Gastronómica y su ejecución para lograr lo establecido en el Artículo No. 1 de este Memorando, quienes serán denominados denominado "Grupo de Trabajo".

Artículo 3

Miembros del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo estará compuesto de la siguiente manera:

El Ministerio de Relaciones Exteriores de República Dominicana (MIREX): Representado por el Viceministerio para Asuntos Económicos y Cooperación Internacional.
El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador (MREMH): Representado por la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Culturales.

Artículo 4

Frecuencia de los encuentros

El Grupo de Trabajo se reunirá tantas veces como sea necesario, y por lo menos dos (2) veces al año, tanto en formato presencial como virtual, con el fin de discutir los asuntos inherentes a la naturaleza y objetivos establecidos por el mismo.

Artículo 5

Funciones del Grupo de Trabajo

Será responsable de las siguientes funciones:

1. Coordinar y llevar a cabo las reuniones mencionadas en el Artículo 4 del presente Memorando de Entendimiento, con los fines de intercambiar información sobre las estrategias de Diplomacia Gastronómica, además de trazar las pautas y seguimiento de actividades que puedan desarrollarse en conjunto.
2. Diseñar acciones conjuntas que contribuyan a la internacionalización de la Diplomacia Gastronómica local de ambos países y estimulen el incremento del turismo culinario.
3. Cualquier actividad que sea considerada relevante por las Partes para el logro de sus objetivos.
4. Cualquiera de los funcionarios que integren el Grupo de Trabajo podrá invitar a representantes de instituciones gubernamentales y del sector privado de ambos países con el objetivo de desarrollar y participar en las actividades para la implementación de la Diplomacia Gastronómica.
5. Deberá presentar informes a las autoridades de las Partes, que detallen los resultados, experiencias y observaciones sobre las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente Memorando.

Artículo 6

Disposiciones Financieras

Este Memorando es un instrumento no financiado; sin embargo, para su efectiva y eficiente ejecución, cuando sea necesario, las acciones de cooperación serán financiadas por cada una de las Partes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y conforme a la correspondiente legislación nacional.

Artículo 7

Confidencialidad y Protección de la Información

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o suministrada en el marco de las actividades contempladas en este Memorándum de Entendimiento, seguirá siendo propiedad de la Parte que genera dicha información y será considerada como información Confidencial siempre que, previamente no haya sido de dominio público.

Ninguna de las Partes adquirirá, directa o indirectamente, los derechos de Información Confidencial recibida en virtud de este Memorándum, la cual se mantendrá confidencial y no podrá ser destinada a cualquier otro uso distinto de la evaluación del mismo. Las Partes acuerdan que, en el caso que un Acuerdo de Confidencialidad, sea ejecutado con términos más específicos que los previstos en este instrumento prevalecerá sobre el contenido de las disposiciones, sin perjuicio a lo dispuesto en las Leyes y disposiciones vigentes de cada uno de los respectivos países que suscriban el presente Memorando de Entendimiento.

Artículo 8
Solución de Controversias

Cualquier duda o controversia que pueda surgir de la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento, será resuelta de forma amistosa a través de negociaciones directas entre "Las Partes".

Artículo 9
Entrada en Vigor, Vigencia y Terminación

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma, y permanecerá vigente por un período de tres (3) años, prorrogable automáticamente por periodos de igual duración.

Cualquiera de Las Partes podrá terminar el presente Memorándum de Entendimiento mediante una notificación por escrito con tres (3) meses de anticipación.

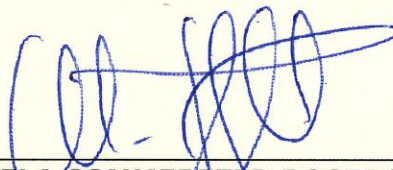
HECHO en Nueva York, Estados Unidos de América en el día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), en dos copias originales en el idioma español, siendo ambas igualmente auténticas.

POR LA REPÚBLICA DOMINICANA



ROBERTO ÁLVAREZ GIL
Ministro de Relaciones Exteriores

POR LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



GABRIELA SOMMERFELD ROSERO
Ministra de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana